



Honorable Junta Municipal

Mariano Roque Alonso

ORDENANZA N° 013/2.025 J.M.

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE GOMERÍAS, ATENDIENDO LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARIANO ROQUE ALONSO"

VISTO: El dictamen N° 002/25 de la Comisión Asesora Permanente de Salud, Higiene Salubridad y Ambiente, por la cual dictamina **REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE GOMERÍAS, ATENDIENDO LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARIANO ROQUE ALONSO**; y;

CONSIDERANDO: la Minuta presentada por el Concejal Delio Saldivar, bajo el expediente JM N° 257/25 en el que se reitera el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE GOMERÍAS, ATENDIENDO LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARIANO ROQUE ALONSO" debido a la proliferación de la enfermedad conocida como dengue, que actualmente existe rebrote en todo el país, por lo que corresponde adoptar las medidas tendientes a los efectos de evitar que el mosquito encuentre lugares para su procreación.

Que, las Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" son responsables de la implementación de medidas de protección ambiental así como el control y fiscalización de las mismas, con la asistencia del MADES y de otras entidades públicas y privadas, componentes del Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM).

Que, en la actualidad existe la necesidad de implementar mecanismos para reglamentar el funcionamiento de gomerías dentro de nuestro municipio.

Que, en los últimos años la enfermedad del dengue es un mal que aqueja a todo el país, por lo que corresponde adoptar medidas tendientes a los efectos de evitar el mosquito encuentre lugares para su procreación.

Que, la exposición al aire libre de cubiertas usadas y otros materiales utilizados en este tipo de actividades son potenciales criaderos de enfermedad del dengue, por lo que corresponde dictar reglamentaciones tendientes al funcionamiento de dichos lugares.

Que, el Dictamen de referencia fue puesta a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2.025, obteniendo la conformidad unánime de sus miembros para el tratamiento sobre tablas y la aprobación respectiva.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1°) **REGLAMENTAR, EL FUNCIONAMIENTO DE GOMERÍAS, ATENDIENDO LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARIANO ROQUE ALONSO**.

Art. 2°) Las personas y empresas que se dedican a trabajo de gomerías dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso, deberán contar con un depósito con techo y paredes para la acumulación de las cubiertas en desuso o usadas.

Sr. JULIO GONZALEZ BENEGAS
Secretario



Abg. MIRTHA SALINAS BENÍTEZ
Presidente Junta Municipal



Honorable Junta Municipal

Mariano Roque Alonso

ORDENANZA Nº 013/2.025 J.M.

- Art. 3°) PROHIBIR**, la acumulación de cubiertas usadas o en desuso en los inmuebles donde físicamente funcionan las gomerías. Excepto la cantidad de diez (10) unidades a ser destinadas a las tareas propias de este tipo de locales.-----
- Art. 4°) PROHIBIR**, las gomerías utilicen las veredas o la vía pública para prestar servicios y que impidan el libre tránsito de vehículos y personas.-----
- Art. 5°) ESTABLECER**, sanciones por incumplimiento de la presente Ordenanza, la clausura provisoria o definitiva y la multa podrá ser de 10 a 100 jornales mínimos para actividades no especificadas dentro del territorio nacional.-----
- Art. 6°) TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 01 DE OCTUBRE DE 2.025.


Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS
Secretario


Abg. MIRTHA SALINAS BENÍTEZ
Presidente Junta Municipal

